



CORNARE	Número de Expediente: 056150634544	
NÚMERO RADICADO:	131-0226-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	28/02/2020	Hora: 11:23:21.08... Folios: 2

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. 112-6427-2019 del 25 de Noviembre, la sociedad **ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, con Nit N° 805012921, en calidad de vocera del fideicomiso Rio Vivo, representada legalmente por el señor **FABIÁN ERNESTO PARRA IBÁÑEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 79444296, a través de la sociedad **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. - ARCONSA**, con Nit 890.904.041-1, en calidad de fideicomitente y/o beneficiaria del fideicomiso, y representada legalmente por el señor **PABLO ESTEBAN RUIZ MACHADO**, con cédula 1.017.163.917, presentó ante Cornare solicitud de APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA, en beneficio de los individuos localizados en los predios predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 020-65627, 020-56531, 020-82407, 020-65634, 020-65630, 020-65632, 020-65628, 020-65629 y 020-65635, ubicados en la vereda Cuchillas de San José, sector Fontibón del Municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto denominado "*Ciudadela Rio Vivo*".

Que mediante oficio con radicado 131-0401 del 15 de enero de 2020, la sociedad Arconsa S.A., allega información complementaria solicitada mediante radicado CS-131-1284 del 16 de diciembre de 2019.

Que la solicitud de aprovechamiento cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, solicitado por la sociedad **ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A. - ARCONSA**, con Nit 890.904.041, en calidad de fideicomitente y/o beneficiaria del fideicomiso Rio Vivo, representada legalmente por el señor **PABLO ESTEBAN RUIZ MACHADO**, con cédula 1.017.163.917, en beneficio de los individuos localizados en los predios predios identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria números 020-65627, 020-56531, 020-82407, 020-65634, 020-65630, 020-65632, 020-65628, 020-65629 y 020-65635, ubicados en la vereda Cuchillas de San José, sector Fontibón del Municipio de Rionegro, para el desarrollo del proyecto denominado "*Ciudadela Rio Vivo*".

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: el presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto CORNARE se pronuncie.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente





ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, por cuanto deberá contar con la autorización previa y escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad ARCONSA S.A., representada legalmente por el señor PABLO ESTEBAN RUIZ MACHADO, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OLGA LUCIA ZAPATA MARIN
DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS
Victor Raul P.
Expediente: 056150634544
Procedimiento: Trámite Ambiental
Asunto: Aprovechamiento forestal de arboles aislados.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Canera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29. www.cornare.gov.co. E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461. Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26. Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.